

EL CONDE FRUELA MUÑOZ. UN ASTURIANO DEL SIGLO XI

por ALFONSO PRIETO PRIETO

A los hermanos Antonio y Manuel Viñayo.

INTRODUCCION

Conocida cosa es, por usar una expresión que los diplomas medievales repiten, la dificultad de trazar la biografía de personajes pertenecientes a la Alta Edad Media. Las condiciones, que podríamos llamar *ideales* para el biógrafo, pueden ser descritas así: a) que el acontecer personal del biografado se haya expresado en una actividad realmente significativa; b) que los actos integradores del mismo acontecer hayan sido documentados; c) que dicho acontecer haya suscitado un temprano fervor biográfico; d) que la actividad literaria, los diplomas que documentan los actos y los resultados del fervor biográfico hayan perdurado hasta nosotros. Conocida cosa es, sin embargo, que, en la Alta Edad Media, estas condiciones no se dan juntas sino es en relación con algunos connotados hombres de Iglesia y, cuando se dan, no siempre con la debida perfección y siempre lastradas por el *objetivismo* típico de la época.

Fruela Muñoz no fue un personaje de Iglesia y ni siquiera un personaje civil de primer orden. Probablemente no sabía escribir, en virtud del primer hecho, y, en virtud del segundo, no suscitó una sola mención en un relato cronístico. El desfallecimiento de la primera condición es más lamentable que el de la tercera. Con toda la ambivalencia del signo verbal, oral u escrito, hay matices psicológicos que sólo a través de dicho signo pueden alcanzarse. El que no se dé la tercera condición —un temprano fervor biográfico— no es demasiado relevante, dada la insuficiencia de los que se producen en la Alta Edad Media. Las líneas secas, lacónicas y descriptivas de una actividad muy externa, que suele

ofrecer la literatura cronística pueden ser suplidas con ventaja por unos diplomas que documenten esa actividad.

En cuanto a la tercera condición —actividad documentada en diplomas— y la cuarta —perduración de los diplomas hasta nosotros—, Fruela Muñoz es un verdadero privilegiado. Más de medio centenar de diplomas originales (no copias conservadas en tumbos o becerros), además de confirmaciones y referencias en otros documentos (originales o copias), han sorteado todas las pruebas del tiempo y llegado hasta nuestros días. Esta documentación posee una característica bastante insólita: ser una documentación eminentemente civil. Me explicaré. Don Claudio Sánchez-Albornoz ha señalado la unilateralidad de los tesoros diplomáticos de la época astur-leonesa, pues sólo han llegado hasta nosotros documentos procedentes de instituciones eclesiásticas.¹ Pero el mismo autor señala la posibilidad de la perduración de huellas de documentación civil: «Sólo cuando el molino, la presa, las rentas o los derechos que un laico había transmitido a otro mediante uno de los muchos negocios al uso o que por dos laicos habían sido litigados, pasaban al cabo a formar parte de una iglesia o de un cenobio han podido llegar a nosotros, si el azar lo ha querido».² Pues bien, en el caso de Fruela Muñoz esta posibilidad se ha realizado y no sólo en forma de huellas. El mecanismo de esta transmisión parece haber sido el siguiente: cuando en el s. XIII Doña María Núñez dota generosamente al Monasterio de Santa María del Otero, acompaña los títulos de propiedad de los bienes dotales a la entrega de los mismos y, entre ellos, una serie de títulos originales de bienes adquiridos por sus lejanos ascendientes a finales del s. X. y principios del XI. Los más importantes, diplomáticamente hablando, de estos ascendientes son Fruela Muñoz y Pedro Flainez, condes ambos, asentado el primero en la cuenca alta del Orbigo y en la cuenca del Esla el segundo. Su actividad privada y pública, cuando se tradujo en adquisiciones territoriales que pasaron después a integrar la dote del Monasterio de Otero, ha llegado documentada hasta nuestros días.

No se crea, sin embargo, que esta riqueza documental me ofusca hasta el punto de olvidar la precariedad de la base biográfica que ofrece. Muchos de estos diplomas documentan simples compraventas, en las que Fruela Muñoz y sus dos sucesivas esposas aparecen como compradores, con ningunas o escasas referencias personales. Pero tampoco sería exacto exagerar en la dirección contraria. Me refería anteriormente a la ambivalencia del signo verbal para expresar

¹ *El Fuero de León: su temprana redacción unitaria*, separata de *León y su Historia*, vol. II, de la Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa», n.º 8, León, 1972, 15.

² *Loc. cit.*, nota 9.

el misterio de la persona y, aunque tanta ambivalencia posee el signo fáctico, no puede negarse que la persona también se expresa en los actos que realiza.

Finalmente, quiero señalar que esta documentación sólo en una medida muy pequeña ha sido publicada,³ en parte considerable reseñada en catálogo⁴ y en medida importante ni reseñada ni publicada.⁵ Pondré en un apéndice documental, para comodidad de las referencias, un pequeño catálogo de los documentos que se encuentran en esta última situación. Aludiré al resto citando su publicación o reseña en catálogo. Cuando la reseña del documento sea insuficiente para mi propósito, ampliaré su contenido con una cita a pie de página.

LA ESTIRPE

Los padres de Fruela Muñoz fueron Munio Fernández y Scemena, personajes, sin duda, de elevada posición, pues nuestro personaje poseerá un monasterio en Lena que ya había pertenecido a sus progenitores.⁶

No es fácil, sin embargo, identificar al padre, dado lo común de sus nombres (propio y patronímico), con uno de los muchos personajes que con tales nombres aparecen en los diplomas de los s. X y primera mitad del XI. Menos fácil, por no decir imposible, es la identificación de la madre, cuyo patronímico ignoramos y cuyo nombre nada tiene de insólito.

Una serie de personajes, llamados Munio Fernández, pueden ser descartados como posibles padres de Fruela Muñoz, tanto por razones cronológicas

³ Algunos documentos, en los que confirma nuestro personaje o existen referencias al mismo, se encuentran publicados en la *España Sagrada*. También se encuentran publicados una serie de diplomas que, procediendo del Monasterio de Santa María del Otero, hoy integran el *Fondo Bravo* del ARCHIVO DIOCESANO DE LEÓN. Dichos diplomas, con fotocopias del original, han sido publicados por JOSÉ M.^a FERNÁNDEZ CATÓN: *Documentos leoneses en escritura visigótica*, en «Archivos Leoneses», enero-junio 1973, 99-191. Citaré *Bravo*, número del doc. y página de «Archivos Leoneses» («A. L.»).

⁴ R. RODRÍGUEZ: *Catálogo de Documentos del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, León, 1949. Citaré *Otero*, número del doc. y página del catálogo.

⁵ Se trata de una masa de documentos desgajada del Archivo del Monasterio de Otero que hoy forma una colección particular en poder de los herederos del arquitecto Torbado. Por gentileza de Don Manuel Viñayo he dispuesto de fotocopia de estos documentos. Al final del trabajo hago un pequeño catálogo de los mismos. Citaré *Apéndice* y número en él del doc.

⁶ Cfr. *Otero*, docs. n.º 84 y 181, p. 37 y 58. El monasterio de Santa Eulalia de Ayrao o Eiras estaba en Lena (*Otero*, doc. 14, p. 17). El doc. n.º 84 de *Otero* habla de una donación de dicho monasterio a Fruela Muñoz, pero el 181, también de *Otero*, prueba que ya había pertenecido a sus padres Munio y Scemena. Lo mismo prueba *Bravo*, doc. n.º 12, 133-134 y el doc. del *Fondo Torbado* (Apéndice, doc. n.º 17) que es el original sobre el que se confeccionó el anterior al quedar viuda María Froilaz. En la letra del doc. *Bravo* hay ya una influencia carolina que acredita su mayor modernidad.

como de otro orden (nombre de la esposa y *status* personal).⁷ Durante los últimos años del s. X y primeros del XI está documentado, sin embargo, un personaje de nombre Munio Fernández que bien pudo ser el padre de Fruela Muñoz. Es un noble cuya vida pública termina cuando la de Fruela Muñoz empieza, aunque no deja de observarse alguna discontinuidad entre una y otra vida.⁸

Todo lo que sabemos de este Munio Fernández es lo siguiente: el 25 de diciembre del 989, Vermudo II le dona la villa de Toral en el territorio de Coanza;⁹ confirma, el 22 de mayo del 990, una entrega de Eita Sarracín al monasterio de San Cosme de Abellar;¹⁰ confirma igualmente, el 26 de noviembre del 991, un documento de Vermudo II;¹¹ entre noviembre del 991 y septiembre del 992, se subleva contra Vermudo II en unión de Pelayo Rodríguez y Gonzalo Vermúdez;¹² en septiembre del año 992 ya ha sido perdonado por el Rey, pues aparece en la corte confirmando diplomas reales hasta el año 1002;¹³ acaso al final de su vida volvió a incurrir en rebeldía contra Alfonso V.¹⁴

La identificación de este personaje como padre de Fruela Muñoz no

⁷ Me refiero a los siguientes, aunque la lista podría ser ampliada: 1.º—El Munio Fernández suegro de García (hijo de Alfonso III el Magno), pues García comenzó a reinar en el 911 y hay que suponer una edad mayor al padre de su esposa (J. PÉREZ DE URBEL: *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el s. X.*, Madrid, 1952, 307); 2.º—El Munio Fernández hijo de Fernán González que aparece en la documentación castellana hacia mediados del s. X. (L. SERRANO: *Becerro Gótico de Cardeña*, 288-289) y acaso también en la leonesa (ARCHIVO CATEDRAL LEÓN, n.º 979); 3.º—Un Munio Fernández diácono que confirma en los diplomas de Ramiro II y Ordoño III (J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *Ramiro II*, León, 1972, 635, 631, 649); 4.º—Un Munio Fernández cuya vida transcurre paralela a la de Fruela Muñoz y que aparece casado con Elvira y no con Scemena (A. C. L., *Tumbo*, 358 v.º); 5.º—Finalmente, otro u otros personajes del mismo nombre que aparecen en diversos diplomas durante el s. XI y que, en ocasiones, acaso se identifiquen con el últimamente citado (M. RISCO: *España Sagrada* t. XXXVIII, 304 y 309; A. QUINTANA PRIETO: *Tumbo V ejo de San Pedro de Montes*, León, 1971, 100).

⁸ No es fácil decir cuando termina la vida de este Munio Fernández, pues existen otros del mismo nombre durante el s. XI. J. M. Ruiz Asencio considera que vivió hasta muy avanzado dicho siglo (*Rebeliones leonesas contra Vermudo II*, en «A. L.», n.º 45-46, 1969, 230). Si es el padre de Fruela Muñoz debió morir después de comenzar el siglo. El hijo aparece con el título de conde en el año 1008 (*Otero*, n.º 54, 24).

⁹ Cfr. A. C. L., n.º 21; *Tumbo de León*, fols. 184 v.º-185 r.º.

¹⁰ Cfr. *Tumbo de León*, fols. 413 v.º-414 r.º.

¹¹ Cfr. A. C. L., n.º 986 y 987. Con fecha equivocada fue publicado por RISCO: *España Sagrada*, t. XXXIV, 173.

¹² Cfr. A. C. L., n.º 155. Reproducido por J. M. RUIZ ASENCIO: *Rebeliones...*, 240.

¹³ Cfr. RISCO: *España Sagrada*, t. XXXVI, Apéndices II, III, VI, IX y XV; t. XXXVIII, 280 y 285; J. PÉREZ DE URBEL: *Sampiro...*, 452 y 455.

¹⁴ El 22 de noviembre del 1013 Alfonso V dona a Falcón Amátiz una heredad que había quitado a Munio Fernández en castigo de su rebeldía (Cfr. A. C. L., n.º 6). También puede aducirse la mención de un documento del año 1028, donde se habla de una villa en Vidubagio que había sido «de Monio Fredinandiz» (FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XVI, 452).

pasa de ser conjetural. Los documentos, que nos han servido para trazar su *iter* vital en la Corte, no lo muestran hacendado en Asturias, hecho que hubiera servido para apretar la conjetura. Aparece, sí hacendado en León (villa de Toral) por la generosidad del rey Vermudo II y acaso también en tierra *astoricense* (no *asturiense*), pues, en un documento del 1028, se menciona una villa en Vidubagio «de Monio Fredinandiz». ¹⁵ Estos hechos, sin embargo, si no afianzan la conjetura, tampoco tienen valor para destruirla. La corte leonesa es el centro de gravedad político e incluso los documentos de tema asturiano, en los que Munio Fernández confirma, es seguro o probable que se redactasen en León. ¹⁶

Otra conjetura es la identificación del padre de Fruela Muñoz con un Munio de Somiedo de que nos habla una genealogía del *L'bro Registro de Corias*. ¹⁷ En este caso, los datos ciertos de las relaciones familiares de Fruela Muñoz se conjugan armónicamente con los suministrados por dicha genealogía. Está a favor de esta identificación, además, el origen asturiano de Fruela Muñoz y el hacendamiento en Asturias de su padre. Más adelante nos referiremos a este punto. Baste decir aquí que dicha identificación no se opone a la anterior. Con otras palabras: el Munio de Somiedo puede ser el Munio Fernández que colabora y se rebela contra Vermudo II y que, casado con Scemena, engendra a Fruela Muñoz.

El Munio Fernández, padre de Fruela Muñoz, fué un importante propietario en Asturias, justamente en las riberas del Lena. Ello no quiere decir que sus posesiones no se extendieran por otros territorios. Pero la localización y extensión de su patrimonio, salvo unas pocas menciones, ¹⁸ debe trazarse sobre las posesiones de su hijo Fruela Muñoz, planteándose el problema de si dichas

¹⁵ Cfr. FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XVI, 452.

¹⁶ El documento del año 992 en que Munio Fernández confirma (*España Sagrada*, t. XXXVIII, 280) fue redactado en León y probablemente también el del año 1000 (*España Sagrada*, t. XXXVIII, 285), no obstante referirse a tema asturiano los dos documentos. Hay, sin embargo, un documento que le muestra hacendado en Asturias, precisamente en el valle del Hornia (hoy Huerna), en el que no reparé al redactar el texto. Se trata del documento n.º 174 del A. C. L., donde se narra un pleito entre el Obispo Jimeno de Astorga y Munio Fernández (Reproducido, con bastantes errores, por Pérez de Urbel en *Sam-piro...*, 459-461). La segunda esposa de Fruela Muñoz, Gunterodo Petriz, nos aparecerá hacendada en dicha zona años después (S. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. n.º 83, 241-243).

¹⁷ Cfr. A. C. FLORIANO: *El libro registro de Corias*, II parte, Oviedo, 1950, 83.

¹⁸ Casi se reducen a los bienes reseñados en el doc. n.º 84, 37 de *Otero*. Es verdad que estos bienes aparecen donados a Fruela Muñoz por diversas personas. Entre ellos está el monasterio de Eiras. Sin embargo, el doc. n.º 14, 17 de *Otero* permite identificar dicho monasterio con el de Santa Eulalia en Ayras (Lena), que fue ya de sus padres Monio o Munio Fernández y Scemena, según varios documentos (*Otero*, n.º 181, 58; *Bravo*, n.º 12, 133-134; *Apéndice*, n.º 18). Estos dos últimos documentos plantean un curioso problema diplomático, que no viene al caso, y todos un problema que, más adelante, trataré de resolver: ¿Por qué aparecen como donados bienes que son heredados?

posiciones proceden o no de herencia e incluso si de herencia paterna o materna.

De su madre Scemena poco podemos decir. De admitirse la identificación de su esposo con Munio de Somiedo, se podría afirmar que su nombre es una verdadera constante en la familia, pues una hija llevaría su nombre y lo mismo ocurre con una nieta y una biznieta, no diferenciándose estos personajes femeninos entre sí ni siquiera por el patronímico. La presencia en los sucesivos matrimonios de personajes masculinos de nombres *Munio* hace que todas ellas porten el patronímico *Muñoz*. Sobre la base de la misma identificación, acaso pudiera pensarse que era Doña Scemena la propietaria de las tierras de Lena, mientras su esposo, como indica su apodo, estaría en Somiedo hacendado. Pero de nada sirve seguir acumulando incógnitas sin solución.

EL CÍRCULO FAMILIAR

Un problema de método me lleva a dar una visión de conjunto del círculo familiar de Fruela Muñoz. El conocimiento de este círculo es indispensable para linealmente trazar su vida. Acabamos de ver cómo no es posible estudiar sus ascendientes y tratar las diversas conjeturas sin referirnos a relaciones familiares posteriores incluso a su misma vida. Comenzaré por lo evidente para, después, completarlo con lo conjetural, siempre en relación con el círculo de sus familiares.

Lo evidente se reduce a que Fruela Muñoz, hijo de Munio Fernández y Scemena, contrae dos matrimonios: el primero con Amunna antes del 1015 o en este mismo año;¹⁹ el segundo con Gunterodo Petriz entre el 21 de agosto del año 1027 y el 10 de marzo del 1030.²⁰ Del segundo matrimonio tendrá una hija de nombre María Froilaz, que contraerá matrimonio con Diego Petriz, hijo del Conde Pedro Flainiz.²¹ María Froilaz y Diego Petriz serán los padres de un personaje leonés, el Conde Fruela Díaz,²² que Don Ramón Menéndez Pidal y otros autores conjeturan ser hermano de Jimena Díaz, la mujer de Rodrigo Díaz de Vivar, lo que es inexacto.²³ El siguiente gráfico genealógico resume estos primeros datos evidentes:

¹⁹ Cfr. *Otero*, n.º 69, 34.

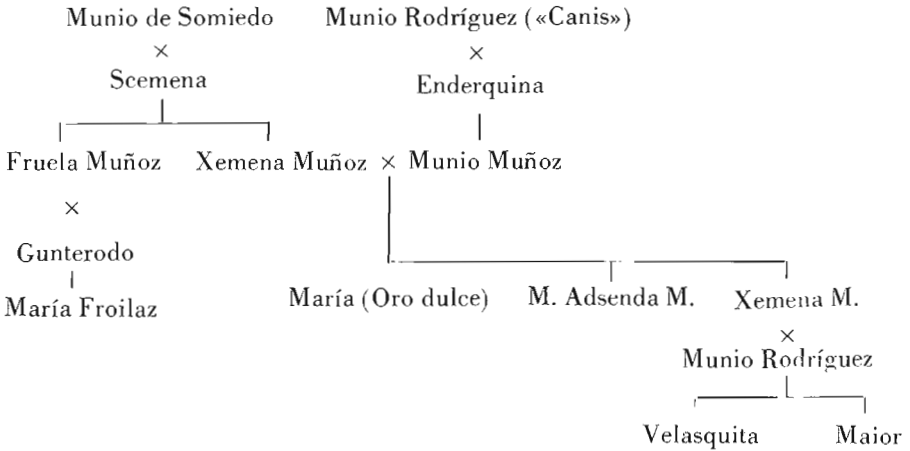
²⁰ El 21 de agosto de 1027 Amuna desaparece de la documentación, figurando sólo Fruela Muñoz en algunos diplomas (Cfr. *Otero*, n.º 127, 46; n.º 125, 46; 128, 46; 126, 46). El 10 de marzo del 1030 Fruela Muñoz aparece ya casado con su segunda esposa Gunterodo (*Otero*, n.º 131, 47).

²¹ Cfr., entre otros, el doc. n.º 80 de la Catedral de Oviedo (S. GARCÍA LARRACUETA: *Colección...*, 234-236) y el n.º 17 del *Apéndice*.

²² Cfr. los documentos aducidos en la nota anterior.

²³ Cfr. *La España del Cid*, T. II, Madrid, 1929, 749-750.

Muñoz (hijo de Munio Rodríguez «canis» y Enderquina) contrae un primer matrimonio con Xemena Muñoz (hija de Munio de Somiedo). Del matrimonio es hija Xemena Muñoz que casa con Munio Rodríguez. De este último matrimonio nacen Velasquita y Maior Muñoz. Ahora bien, si identificamos a Munio de Somiedo con Munio Fernández, tendríamos el siguiente gráfico genealógico:



En apoyo de la conjunción del primer gráfico y la genealogía de Corias, pueden ofrecerse dos documentos hasta ahora inéditos. El 28 de enero del 1039, Xemena Muñoz (hija de Munio Muñoz) y su esposo Munio Rodríguez venden tres villas (Clausas en Lena, Kaneliada y Kabanellas en el Bernesga) a Fruela Muñoz y su mujer Gunterodo.³¹ La villa de Clausas había sido donada a Munio Muñoz por Alfonso V el 13 de abril del 1012.³² A nuestro modo de ver, las propiedades en Lena de Munio Muñoz, comarca donde poseían propiedades los padres de Fruela Muñoz, hacen más verosímil que la Xemena Muñoz, esposa de Munio Muñoz, sea la hermana del primero. Por otra parte la venta o permuta de bienes entre Fruela Muñoz y su esposa Gunterodo y Xemena Muñoz y su esposo Munio Rodríguez acredita la relación entre ambas familias (la de Munio de Somiedo y la de Munio Rodríguez «canis») e, incluso, hace muy probable el parentesco.

Las dificultades, que ofrece la conjunción del primer gráfico genealógico con el del libro de Corias, se reducen a dos: la no existencia en la genealogía de

³¹ Cfr. *Apéndice*, n.º 13.

³² Cfr. *Apéndice*, n.º 1.

Corias de María y Adsenda como hermanas de Xemena Muñoz, esposa de Munio Rodríguez, y la ausencia, en dicha genealogía, de una Xemena Muñoz hija de Munio Rodríguez y Xemena Muñoz. La falta del primer dato no es demasiado relevante, pues las genealogías siguen la dirección de la línea recta, dejando la colateral. En cuanto a la ausencia del segundo, debemos subrayar, además de lo dicho, que no es seguro que la más joven Xemena sea hija de Munio Rodríguez y Xemena, pues no faltan indicios de que lo fuera de María, por sobrenombre Oro Dulce, que pudo estar casada con un Munio.

LOS PRIMEROS AÑOS DE FRUELA MUÑOZ

La primera mención de Fruela Muñoz es del año 973 y ello ya plantea un grave problema.³³ En efecto, se trata de la compra de una heredad en *Recoquos*, con tierras y *pumares*, situada en el valle de Lena, territorio de Asturias. Hay que suponer unos veinte años en el comprador, lo que significa que Fruela Muñoz vivió noventa y tres años, pues no terminan las menciones de su actividad hasta el 25 de diciembre de 1046. Si tan larga vida es insólita en la época, no lo es menos su primer matrimonio con Amunna a los cuarenta y dos años, más o menos, y su segundo con Gunterodo a los cincuenta y siete aproximadamente, matrimonio éste último del que tuvo descendencia. Sin embargo, el documento 13 de *Otero* es original y su datación no ofrece dudas: «Facta Kartula uendizionis Kalendas Marcias In era Xa pria pos M.^a».

No se puede dudar, por otra parte, que el documento se refiere a nuestro personaje, pues, al final de su vida, los bienes que compra serán donados a su esposa Gunterodo y a su hija María.³⁴ No queda, pues, otro remedio que hacer un hueco a lo insólito. Una edad prosecta y achacosa se halla insinuada en la documentación, como más adelante veremos.

No vuelven a encontrarse menciones de Fruela Muñoz, al menos seguras y claras hasta el 1008 en que ya aparece revestido de la dignidad condal.³⁵ Existen, sin embargo, en el *Tumbo de Celanova* dos menciones que acaso a él se refieran. Ambas son del s. X. y posteriores a la citada. El 23 de octubre del 978, un Froyla Nunniz confirma la donación del Obispo de Santiago, Pelayo Rodríguez, de la villa de Paredes, al Abad Manilán de Celanova³⁶ y, el 11 de mayo del 978, un *Froyla Monniiz* o *Froyla Nunniz* interviene como

³³ Cfr. *Otero*, n.º 13, 17.

³⁴ Cfr. *Otero*, n.º 164, 54.

³⁵ Cfr. *Otero*, n.º 54, 24.

³⁶ Cfr. *España Sagrada*, t. XIX, 375.

juéz en un litigio entre los habitantes de *Villa Zacoys* y el monasterio de Celanova.³⁷

CONDE EN EL ALTO ORBIGO

A los treinta y cinco años de edad y soltero, Fruela Muñoz aparece investido de la dignidad condal. En efecto, el 20 de septiembre del 1008 compra una heredad en la villa de Tapia, territorio de Ordás, junto al Orbigo. Sólo diez años más tarde aparecerá en la Corte, confirmando un diploma de Alfonso V,³⁸ donde no se prodigará su presencia.³⁹ ¿A qué puede deberse este hecho? No parece convincente traer a colación la rebelión de su padre Munio Fernández contra Vermudo II del año 992, pues Munio Fernández vuelve, a partir de septiembre de este año, a estar en la Corte. Parece, sin embargo, que el progenitor de nuestro conde se rebeló igualmente contra Alfonso V en fecha no determinada, pero anterior al año 1013, y ello ya explicaría la tardía promoción política de Fruela Muñoz.

Durante los diez años, que transcurren desde su aparición con el título condal hasta su presencia en la corte, la actividad documentada es mínima: compra de unos *pomiferos* en Oles (Leña)⁴⁰ y de una heredad en *Vinagio* (*terra de foras*).⁴¹ Su autoridad condal puede, en consecuencia, ser referida tanto a una vertiente como a otra de la cordillera o a ambas, pues los actos documentados se refieren unos a Lena (Asturias) y otros al Orbigo, entrando unos y otros en lo que hoy llamaríamos derecho privado.

En la compra, que realiza el 28 de agosto del 1017 en el valle de *Vinagio*, (hoy Viñayo), aparece ya casado con Amunna.⁴² Pocos son los datos de que disponemos para identificar la familia de su primera esposa. Por una donación, que ésta hace a su esposo pocos meses antes de su muerte, sabemos que tenía propiedades en Asturias y en Ordás.⁴³ Sobre esta base acaso pudiera pensarse que pertenecía a la familia de los Velas que en ambas zonas estaban hacendados.⁴⁴ De hecho, la primera adquisición territorial, que Fruela Muñoz hace

³⁷ Cfr. *Tumbo de Celanova* (A. H. N.), fols. 38 v.º-39 r.º; 54 r.º 1.ª y 2.ª col. Se trata del mismo documento, reproducido parcialmente en una de las ocasiones.

³⁸ Confirma un diploma de Alfonso V el 19 de septiembre del 1018 (Cfr. R. ESCALONA: *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782, 445).

³⁹ No tenemos más presencias en la Corte documentadas que una del 18 de mayo del 1019 (*Apéndice*, n.º 3) y otras dos ya en tiempos de Vermudo III (*España Sagrada*, t. XXVI, Apéndice XXXVII y *Otero*, n.º 134, 48).

⁴⁰ Cfr. *Otero*, n.º 69, 34 (Año 1015).

⁴¹ Cfr. *Otero*, n.º 76, 36 (Año 1017).

⁴² Cfr. doc. de la nota anterior.

⁴³ Cfr. *Otero*, n.º 123, 45.

⁴⁴ Cfr. *España Sagrada*, t. XXXVIII, 327. Este documento está muy corrompido.

en la vertiente sur de la cordillera y en el territorio de Ordás, la realiza mediante compra a un Scemeno Velaz, hijo de Doña Mumadona.⁴⁵

A partir del 21 de febrero del 1019, creo que puede ser referida su actividad condal al Orbigo, pues las abundantes adquisiciones territoriales que realiza están, de cuando en cuando, salpicadas de alusiones a una función pública, judicial concretamente, y siempre con una referencia expresa a la *terra de foras*, con centro en Viñayo, lo que no significa que deje de aumentar su patrimonio en Asturias y especialmente en su solar original del valle de Lena. Parece que puede afirmarse la residencia de Fruela Muñoz en Viñayo, al menos desde el año 1020,⁴⁶ aunque sus viajes y estancias en los verdes valles asturianos debieron ser frecuentes,⁴⁷ tanto por lo crecido de su patrimonio asturiano como por la afición de su segunda esposa Gunterodo Petriz.⁴⁸

Una apretada síntesis de esta documentación, que a la actividad judicial se refiere, podría ser la siguiente: en el año 1019 adquiere una tierra en Viñayo, en virtud de *calumnia* o *judicatio* (21-II)⁴⁹ y otra heredad en el mismo lugar por eximir de la *prueba caldaria* (19-IV);⁵⁰ en el año 1021 adquiere dos tierras en Sareco, la primera por *calumnia* o *judicatio*,⁵¹ la segunda por *judicatio*;⁵² en el año 1022 adquiere una tierra en Recos por 30 sueldos que se le debían *in ofercione* (1-I)⁵³ y otra en Viñayo por salvar de la prueba caldaria (25-XII);⁵⁴ en el año 1024 adquiere una tierra en Viñayo por *calumnia* o *judicatio* (24-I)⁵⁵ y otra en Tapia por el perdón de una culpa (V);⁵⁶ en el año 1027 adquiere una tierra en Viñayo por perdón en un juicio (18-VI)⁵⁷ y una heredad en Regos y una viña en Oncina por su intervención judicial (28-X);⁵⁸ en el año 1030 adquiere dos viñas en Cerconeto (Alba) por *judicatio* (10-III y

⁴⁵ Cfr. *Otero*, n.º 54, 24.

⁴⁶ Cfr. *Apéndice*, n.º 4.

⁴⁷ Un documento nos habla de la venida de Asturias de nuestro Conde (Cfr. *Otero*, n.º 104, 41).

⁴⁸ A Gunterodo, ya viuda, la vemos actuando en Asturias (Cfr. los documentos n.º 79 y 80 de la Catedral de Oviedo ya citados).

⁴⁹ Cfr. *Otero*, n.º 82, 37.

⁵⁰ Cfr. *Otero*, n.º 79, 36.

⁵¹ Cfr. *Otero*, n.º 93, 39.

⁵² Cfr. *Otero*, n.º 94, 39.

⁵³ Cfr. *Otero*, n.º 101, 41.

⁵⁴ Cfr. *Otero*, n.º 114, 13.

⁵⁵ Cfr. *Apéndice*, n.º 7.

⁵⁶ Cfr. *Otero*, n.º 117, 44.

⁵⁷ Cfr. *Apéndice*, n.º 8.

⁵⁸ Cfr. *Otero*, n.º 128, 46.

31-V);⁵⁹ y en el año 1043 adquiere unas tierras en Viñayo como consecuencia de una *intentio*, dándosele dichas tierras *in ofertione* (1-IV).⁶⁰

Basta repasar el anterior resumen para advertir la existencia de lagunas en la actividad judicial de Fruela Muñoz. Hay, sin embargo, que tener en cuenta algunos hechos. En primer lugar, que sólo han llegado hasta nosotros los documentos de su actividad judicial que originaron translaciones de dominio a su patrimonio y cuando dichos documentos se refieren a bienes que posteriormente integraron la dote del monasterio de Santa María del Otero. En segundo lugar, sabemos que Fruela Muñoz padeció durante siete años una grave enfermedad, del 1039 al 1046.⁶¹ En tercer lugar, acaso la administración de justicia del Conde se hubiera ido modificando, pues, del año 1022 al 1024, tenemos noticia de la existencia de un juez en el territorio de nombre Gudinas o Gaudinas.⁶² Por todo ello concluimos que, desde el año 1008 probablemente y desde el 1019 seguramente hasta su muerte, fué conde de la comarca del Alto Orbigo con sede en Viñayo.

No me detengo a estudiar los interesantes aspectos procesales y de legislación sustantiva de la actividad judicial de nuestro personaje, pues tengo entregado al «Anuario de Historia del Derecho Español» un trabajo sobre dicha materia. Baste con afirmar que la legislación aplicable era la *Lex Visigothorum*, aunque modificada y, más concretamente, mitigada en el rigor de sus penas. Hay que resaltar, por otra parte, la extraordinaria importancia de esta documentación para reconstruir el derecho penal y procesal del Alto Medievo, superior, a mi modo de ver, a la que reviste el Tumbo de Celanova, no obstante afirmaciones en contrario.⁶³

Un detalle curioso en relación con la actividad judicial en el condado es la intervención del conde Fruela Muñoz como defensor en pleitos ajenos (*adiutatore*).⁶⁴ Estas ayudas se traducen en adquisiciones de tierras. Por el contrario, cuando se ventilan intereses del conde, interviene en los pleitos mediante un representante (*uigario* o que actúa *in uoce*).⁶⁵

Resta por decir que tres años después de morir Amuna (1027) aparece en la documentación una nueva condesa de nombre Gunterodo Petriz (1036).⁶⁶

⁵⁹ Cfr. *Apéndice*, n.º 9 y *Otero*, n.º 132, 47.

⁶⁰ Cfr. *Apéndice*, n.º 15.

⁶¹ Cfr. *Otero*, n.º 169, 55.

⁶² Cfr. *Otero*, n.º 113, 43; n.º 107, 42 y *Apéndice*, n.º 7.

⁶³ Cfr. *Guía histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España. Sección de Archivos. Archivos históricos*, Madrid, 1916, 89.

⁶⁴ Cfr. *Otero*, n.º 118, 44.

⁶⁵ Cfr. *Otero*, n.º 110, 42 y n.º 107, 42.

⁶⁶ Cfr. *Otero*, n.º 131, 47.

Cómo veremos más adelante, aquí no existe duda alguna sobre la familia de la nueva esposa de Fruela Muñoz. Gunterodo Petriz es nieta de Fruela Vimarediz (*armiger regis* que fué de Vermudo II) e hija de Pedro Froilaz. Hacendada esta familia en el alto Sil, muchos de sus bienes pasarán de esta manera al patrimonio de Fruela Muñoz y su esposa Gunterodo Petriz.

Resumiendo los datos de los diplomas, Fruela Muñoz nos aparece como un Conde organizador de un territorio alejado de la frontera bélica, pero donde no dejaron de sentirse las convulsiones interiores del reino e incluso los últimos ataques musulmanes contra el mismo. No se halla documentada actividad bélica alguna de nuestro personaje y su presencia en la corte es escasa. Aunque su actividad pública se traduce en importantes adquisiciones territoriales, como acabamos de ver, el considerable patrimonio, que va labrando Fruela Muñoz en la primera mitad del s. XI, tiene su origen en compraventas principalmente. Sólo conocemos una adquisición territorial en virtud de donación de Vermudo III: la villa de *Riegos* junto al río Omaña.⁶⁷ Pero los problemas que estas compraventas plantean, merecen una consideración especial.

RICO PROPIETARIO

Esta cualidad de propietario no pasó desapercibida a la sagacidad de Claudio Sánchez-Albornoz en el examen que hizo de la documentación de *Otero*.⁶⁸ Un rápido resumen de su actividad, como comprador impenitente de fincas, puede ser el siguiente:

En 973 compra la heredad de *Recoquos* en Asturias.⁶⁹ En 1008 se halla documentada su primera adquisición inmobiliaria en la *terra de foras*: una heredad en la villa de *Tapias*, territorio de *Ordás*, junto al Orbigo, que compra a Scemeno Velaz.⁷⁰ En 1015 compra unos *pomiferos* en *Oles* (Asturias).⁷¹ Vuelve a comprar, en 1017, tierras en el valle de *Viñayo* (Orbigo), en unión de su esposa Amuna que, en adelante y hasta su muerte, figurará en todas las adquisiciones territoriales de su esposo.⁷² En 1019 todas sus adquisiciones, mediante compra, lo serán en la *terra de foras* (1 en *Tapias* y 2 en *Viñayo*),⁷³ aunque su patrimonio en Asturias se acrecienta por donación (¿o herencia?) con el mo-

⁶⁷ Cfr. *Otero*, n.º 134, 48.

⁶⁸ Cfr. *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966, 283, nota 132.

⁶⁹ Cfr. *Otero*, n.º 13, 17.

⁷⁰ Cfr. *Otero*, n.º 54, 24.

⁷¹ Cfr. *Otero*, n.º 69, 34.

⁷² Cfr. *Otero*, n.º 75, 30.

⁷³ Cfr. *Otero*, n.º 81, 37; n.º 78, 36.

nasterio de San Cristóforo en Lena, el de Santa Eulalia en *Ayras* y varias villas en el valle de Aller.⁷⁴ En 1020 compra una heredad en Viñayo que demuestra su vecindad en dicho lugar: «iuxta uestra kasa, per illa presa de uestro molino». ⁷⁵ En 1021 todas sus compras son en *terra de foras* (1 en *Sariego*, 4 en *Viñayo* y 1 viña en *Alba*), en las riberas del Orbigo y del Bernesga.⁷⁶ En 1022 continúan sus compras en la misma zona (1 en *Viñayo*, 2 en *Alba* y 1 en *Sequos* o *Recuos* que es territorio de Omaña).⁷⁷ En 1023 hace dos compras en *Recos*.⁷⁸ En 1024 sigue comprando en el Orbigo y el Bernesga (1 en *Viñayo*, 1 en *Alba* y 1 en *Melandreto*, que está en las riberas del Bernesga).⁷⁹ En 1026 compra en *Oles* (Asturias) y, en virtud de donación de su esposa Amuna, adquiere heredades en *Tapia* (Ordás) y *Cubia* (Asturias).⁸⁰ En 1027 compra en *Oles* y en *Viñayo*.⁸¹ En 1030 compra en *Alba*, ya casado con Gunterodo Petriz que figurará en las sucesivas adquisiciones.⁸² En 1031, por donación real, adquiere la villa de *Riegos* (Omaña).⁸³ En 1032 adquiere, por donación, una heredad en *Viñayo* y una tierra en *Karrizale* (también Orbigo).⁸⁴ En 1033 compra una tierra en *Oles* (Asturias).⁸⁵ En 1034 hace siete compras en *Viñayo*.⁸⁶ En 1035 compra una tierra en *Viñayo* y una viña en Omaña.⁸⁷ En 1038 hace una compra en *Viñayo*.⁸⁸ En 1039 hace tres compras en *Viñayo* y realiza un cambio de propiedades, adquiriendo así dos propiedades en el valle de Lena y una en las riberas del Bernesga y entregando propiedades en el Alto Sil que su segunda esposa había recibido por herencia.⁸⁹ De los años 1040 al 1042, no hay compras documentadas, seguramente por ser los años críticos de su enfermedad. Después del 1043 reaparece dicha actividad de comprador pero atenuada. Las

⁷⁴ Cfr. *Otero*, n.º 84, 37.

⁷⁵ Cfr. *Apéndice*, n.º 4.

⁷⁶ Cfr. *Otero*, n.º 92, 39; n.º 95, 40; n.º 96, 40; *Bravo*, n.º 6, 124-126; *Otero*, n.º 98, 40; n.º 99, 40.

⁷⁷ Cfr. *Otero*, n.º 102, 41, n.º 103, 41; n.º 105, 41; *Apéndice*, n.º 5.

⁷⁸ Cfr. *Apéndice*, n.º 6.

⁷⁹ Cfr. *Otero*, n.º 118, 44; n.º 116, 43-44; n.º 119, 44.

⁸⁰ Cfr. *Otero*, n.º 152, 45; n.º 123, 45.

⁸¹ Cfr. *Otero*, n.º 127, 46; n.º 125, 46.

⁸² Cfr. *Otero*, n.º 131, 47.

⁸³ Cfr. *Otero*, n.º 134, 48.

⁸⁴ Cfr. *Otero*, n.º 137, 48.

⁸⁵ Cfr. *Otero*, n.º 141, 49.

⁸⁶ Cfr. *Otero*, n.º 143, 50; n.º 144, 50; n.º 145, 50; n.º 146, 50; n.º 147, 50; *Apéndice*, n.º 10 y n.º 11.

⁸⁷ Cfr. *Otero*, n.º 150, 51 y *Apéndice*, n.º 12.

⁸⁸ Cfr. *Otero*, n.º 154, 52.

⁸⁹ Cfr. *Otero*, n.º 155, 52; n.º 156, 52; n.º 157, 52-53; *Apéndice*, n.º 13.

adquisiciones son de fincas en *Viñayo* que es el lugar de su residencia (1 en 1043, 1 en 1044, 2 en 1045 y 1 en 1046).⁹⁰

A todas estas adquisiciones hay que añadir las ya reseñadas en virtud de la actividad judicial, las adquiridas como *adiutatore* en juicios de otras personas⁹¹ y los bienes inmobiliarios adquiridos como particular que ejercita sus derechos de resarcimiento por daños ocasionados en su patrimonio.⁹²

Este patrimonio así adquirido nos presenta determinados hechos históricos que plantean diversos interrogantes. Los hechos son éstos: existencia de pequeños propietarios libres que suelen ser los vendedores y pequeño precio de las ventas. Los interrogantes son numerosos. Veamos algunos: ¿cuál es el origen de esta estructura social?, ¿de donde sale el dinero para estas compras?, ¿las ventas son libres o forzadas?, ¿en qué sentido?, ¿existe alguna explicación para el poco precio de la tierra en la montaña leonesa?...

La existencia de una estructura de la propiedad muy semejante a la actual (minifundismo y libertad en la condición de las personas) puede explicarse por la cercanía a Asturias que determinó una peculiaridad en la repoblación cuando la hubo. He escrito en otra ocasión y en relación a esta zona lo siguiente:

«Sabemos, por una donación del obispo Fruminio del año 873, que existía por entonces en Viñayo un monasterio dedicado a Santiago y Santa Eulalia (M. Risco: *España Sagrada*, T. XXXIV, Madrid, 1784, 427). Algo más al norte, en la generación anterior, se había repoblado la villa de *Avelicas* (hoy Abalgas), pues un diploma de Alfonso III, que concede dicha villa al presbítero Beato y a Cesáreo, dice en relación con la propiedad concedida: *sicut illud jam dudum temporis genitoris nostri divae memoriae Dommi Hordoni Principis de squalido adprehendistis neminem possidentem* (M Risco: loc cit., 431). Sorprende un poco que tan al norte, se realicen *presuras* en la misma época en que se repueblan Astorga (antes del 853) y León (856), sobre todo tratándose de regiones montañosas. Hay, sin embargo, que tener en cuenta el hecho de que muy probablemente las invasiones musulmanas de Asturias cruzaron por esta zona, camino del puerto de la Mesa. Sabido es que Don Claudio Sánchez-Albornoz ha defendido esta vía de acceso para las campañas de los años 794, 795 y 882 (*Una vía romana en Asturias*, en *Orígenes de la nación española*, Oviedo, 1972, 119-127). Una relativa despoblación pudo, en consecuencia, producirse, aunque, dada la orografía, mucho dudo que fuera total

⁹⁰ Cfr. *Otero*, n.º 161, 53, n.º 162, 54; n.º 165, 54; n.º 167, 55.

⁹¹ Cfr. *Otero*, n.º 118, 44.

⁹² Cfr. *Otero*, n.º 107, 42.

en los valles cercanos a las cimas astures, pero sí pudo serlo en Viñayo, situado al borde de la llanura. Lo cierto es que la repoblación, en la medida en que existió, fué temprana y muy probablemente hecha desde la cercana Asturias. Esta cercanía y las condiciones climáticas, semejantes a uno y otro lado de la Cordillera, permitieron posiblemente una repoblación gradual y de poco costo. Algo así como un lento extender los pastizales y las incursiones de los ganados. Es posible que este tipo de población explique la situación de la zona en el tiempo de los primeros diplomas de *O.ero*. Aparece poblada por pequeños propietarios libres y el Conde Fruela Muñoz, venido de Asturias construirá un patrimonio importante mediante compras y donaciones...»⁹³

No se crea, sin embargo, que no existen indicios de instituciones más o menos restrictivas de la libertad, desde la *encomendación* a la *servidumbre*,⁹⁴ pero se trata de fenómenos aislados, al menos en la documentación que poseemos.

Antes de referirme al origen del numerario, con que Fruela Muñoz hace frente a la compra de heredades, hay que resaltar la circulación escasa del dinero. En muchas de las compras el precio es en especie (ganado, sidra, quesos, vino, cebada...) ⁹⁵ o mixto (por ejemplo, una vaca, cinco sueldos y cuatro corderos).⁹⁶ A mi modo de ver, la escasez de la moneda origina que las *calumnias* y el *judicato* se traduzcan, para el juez, en adquisiciones territoriales. Algunos documentos nos lo muestran con claridad. En cuanto al origen de la riqueza (numerario u otros bienes), con la que Fruela Muñoz hace frente a sus compras, estas compraventas están señalando a un hombre que, desde el nacimiento, pertenece a la clase propietaria del Reino astur, lo que no significa que su actividad judicial (fuera de las fincas cuya adquisición en virtud de dicha actividad está documentada) no le produjera ingresos de numerario. No podemos olvidar la unilateralidad de la documentación que hasta nosotros ha llegado y que se centra y limita a actos jurídicos que se tradujeron en la adquisición de inmuebles.

¿Fueron libres o forzadas estas ventas? No hay dudas de que algunas estaban forzadas por la necesidad de pagar una multa o un *judicato* o un *sayonicio*, agravada esta necesidad por la escasez de numerario. ¿Pero que decir de las ventas que carecen de este origen? Solo arguye en favor de lo forzado de

⁹³ *Documentos, referentes al orden judicial, del monasterio de Otero de las Dueñas*, Introducción. Se trata de un artículo que publicará el próximo número del «Anuario de Historia del Derecho Español».

⁹⁴ Veáanse los documentos de *Otero*, núms 164, 54 y 104, 41.

⁹⁵ Cfr. por ejemplo, los documentos siguientes: *Otero*, n.º 141, 49; n.º 143, 50; n.º 144, 50; n.º 145, 50...; *Apéndice*, núms. 10, 11 y 12.

⁹⁶ Cfr. *Otero*, n.º 131, 47.

las mismas el precio insignificante. No nos parece, sin embargo, que el precio insignificante sea razón suficiente para llegar a la insinuada conclusión. Por una parte, es muy difícil hacerse cargo de los niveles del costo de vida y emitir un juicio sobre el precio de la tierra, cuando no nos dan los diplomas la medida de los predios vendidos. Por otra parte, ya se está produciendo en esta época la despoblación de la montaña, al quedar segura la llanura superior detrás de la línea del Duero. Pensemos, por un instante, en los increíbles precios actuales de la tierra en esta zona, como consecuencia de la emigración del campo a la ciudad que se está produciendo en la última década.

LA PERTENENCIA A LA CLASE DOMINANTE Y SUS ADENSADAS RELACIONES CON LA MISMA

La familiaridad con los documentos me ha hecho ser cauto en relación con las genealogías medievales y no siempre para desconfiar de ellas. Es verdad que, muchos años más tarde, caerán los genealogistas en el prurito de relacionar la nobleza con los más brillantes nombres de la primera Reconquista, si es que no llegan a los mismos reyes godos. Tengo para mí, sin embargo, que esta pretensión, muchas veces disparatada, se funda en una realidad: la existencia ya en el Alto Medievo de una clase dominante cerrada sobre sí misma.

Las referidas genealogías nos muestran una vinculación o comunidad de sangre entre los pertenecientes a dicha clase que es así una verdadera casta. El estudio de los documentos indubitables nos lleva a la misma conclusión. Cualquiera que sea el origen de esta casta (acaso un resto de la nobleza goda), la endogamia la va cerrando. En el caso de Fruela Muñoz este último fenómeno se advierte con claridad. No se trata únicamente de que Fruela Muñoz proceda de unos padres poderosos, miembros de la casta dominante, sino de que, mediante sus dos matrimonios, enlaza con otros miembros de la casta y de que sus descendientes harán lo mismo.

Ya insiné que su cualidad de dicho propietario no era fácilmente escindible de su pertenencia, por nacimiento, a la clase superior. Tampoco lo es de otros hechos que derivan de éste: matrimonios con hembras de su clase que, además de apretar las relaciones de casta, le proporcionan nuevas riquezas.

El fenómeno, social y jurídico, de la *presura* no parece haber tenido mucha eficacia en la destrucción de este estado de cosas, al menos en la llanura leonesa. Acaso alguna tuvo en la zona montañosa, pero efímera como nos lo demuestra la misma vida de Fruela Muñoz que no encontró dificultades, teniendo riquezas, para labrarse un gran patrimonio en una zona de hombres libres

y pequeños propietarios, pero arponados por el deseo de los llanos cerealísticos. El caso en la Vieja Castilla puede haber sido distinto y semejante al de la zona montañosa leonesa, por la sencilla razón de que también es zona montañosa y no ofrece las mismas dificultades para la repoblación que la llanura ni exige los mismos gastos.

Veamos los lazos que unen, a su nacimiento, al Conde Fruela Muñoz con la casta dominante y los que él y sus sucesores anudan. Ya vimos cómo era hijo de Munio Fernández, noble inquieto de los tiempos de Vermudo II, hacendado probablemente en Somiedo y posteriormente en el valle del Hornia (Huerna) y en la llanura leonesa (Toral en el Esla) y de Scemena, probablemente rica propietaria en el actual concejo de Lena y en el valle paralelo de Aller. De ser cierta la identificación entre Munio Fernández y Munio de Somiedo, su hijo Fruela Muñoz, por su hermana Xemena Fernández, enlaza con la familia de Munio Rodríguez «cognomento canis», con cuyo hijo, Munio Muñoz, aquella contraerá matrimonio. A su vez, este Munio Muñoz contraerá un segundo matrimonio con una hermana del conde Piniolo Ximénez, fundador del monasterio de Corias.⁹⁷

Igualmente dije que la primera esposa de Fruela Muñoz, Ammuna, probablemente era de la familia de los Velas, hacendados en Asturias y Ordás, hija de Mumadona y hermana de Scemeno Vela. Este matrimonio reportó a Fruela Muñoz posesiones en Cubia (Asturias) y en Tapia (Ordás).⁹⁸ Su segunda esposa, Gunterodo Petriz, pertenece a la familia de Fruela Vimarediz que fué *armiger regis* en los tiempos de Vermudo II y rico propietario en el Alto Sil y tierras astorganas. Veámos las pruebas de esta afirmación. Algunos documentos nos dan el apellido de Gunterodo: *Petriz*, hija de Pedro.⁹⁹ En los diplomas se halla documentado un Pedro Froilaz, casado con una Teresa y hacendado en los mismos lugares que Fruela Vimarediz.¹⁰⁰ Por otra parte, bienes de Fruela Vimarediz y de su esposa Adosinda y de sus hijas, Dalmacia y Semena, figurarán posteriormente en el patrimonio de Fruela Muñoz.¹⁰¹ Seguramente, algu-

⁹⁷ Cfr. A. C. FLORIANO: *El libro registro de Corias...*, 83.

⁹⁸ Cfr. *Otero*, n.º 123, 45.

⁹⁹ Cfr. *Otero*, n.º 169, 65.

¹⁰⁰ Cfr. *Otero*, n.º 142, 49-50; *España Sagrada*, t. XVI, 460-464; t. XXXVI, Apéndices XI y XVI.

¹⁰¹ Estos bienes de Fruela Vimarediz nos son conocidos por diversos documentos de *Otero* (n.º 24, 18-19; n.º 29, 20; n.º 31, 20; n.º 34, 20). Otros que debieron ser de él o de su esposa Adosinda, aparecen ya en la documentación de *Otero* a nombre de sus hijas, Doña Dalmacia y Doña Semena (n.º 62, 33). Bienes del segundo grupo se encuentran en el patrimonio de Fruela Muñoz (*Apéndice*, n.º 13). Este último documento prueba que también estaba en su patrimonio la villa de *Kabualles* que expresamente se dice haber pertenecido a Fruela Vimarediz.

nos de estos bienes pasaron de las hijas de Fruela Vimarediz al patrimonio de su sobrina Gunterodo Petriz, hija de su hermano Pedro Froilaz y esposa de Fruela Muñoz.¹⁰² Pero otros bienes de Fruela Vimarediz pasaron al patrimonio de Gunterodo Petriz y su esposo, a través del patrimonio de su padre Pedro Froilaz, como nos lo acredita un documento de *Otero* que contiene la división de sus bienes entre sus hijos.¹⁰³ Aún más, este documento nos muestra nuevas relaciones familiares de Fruela Muñoz con otros personajes de la época, como Fáfila Petriz, hermano de Gunterodo y distinto de otro Fáfila Petriz que fue hijo del conde Pedro Flainiz. Sobre este documento puede establecer el siguiente gráfico genealógico:



Finalmente, el matrimonio de María Froilaz, hija de Fruela Muñoz, con Diego Petriz, hijo de Pedro Flainiz, relacionará a la familia de Fruela Muñoz con otra de las grandes familias de la montaña leonesa: los Flainiz.¹⁰⁴

¹⁰² Me refiero a las propiedades enumeradas en el doc. n.º 62, 33 de *Otero*, como perteneciente a Doña Dalmacia y Doña Semena.

¹⁰³ El documento no cita a Gunterodo Petriz como heredera, pero sí, con otros, a su marido Fruela Muñoz. «Euenit —dice— In diuisione de Froilla Munniz Pausadella et Karizo et Cubellos de Susanos et medietate In Lamera et In Kampolongo et Kabualles medietate» (*Otero*, n.º 142, 49-50).

¹⁰⁴ Doc. n.º 80 de la Catedral de Oviedo (S. GARCÍA LARRAGUETA: *Coleccion...*, 234-236) que muestra como María Froilaz era la esposa de Diego Petriz y éste hijo de Pedro Flainiz. Que se trata de la María Froilaz, hija de Fruela Muñoz, lo prueba el doc. n.º 17 del *Apéndice*.

FRUELA MUÑOZ, HOMBRE

Tocamos el punto biográfico que más claramente muestra la insuficiencia documental del Alto Medioevo para la labor biográfica y de nada sirve afirmar que los relatos cronísticos, cuando existen, son igualmente insuficientes. ¿Qué nos dicen los documentos sobre la humanidad de Fruela Muñoz? Parece que esto: fué un hombre longevo; soltero hasta los 42 años; casado en primeras nupcias a esta edad; marido en un matrimonio que dura 12 años y que nada nos autoriza a no considerar normal; casado en segundas nupcias, a la edad aproximada de 57 años, con una joven que debió encender en su ánimo una tardía pasión; poco cortesano; amante de la montaña del Orbigo donde reside; y de talante misericordioso y caritativo. El transcurrir de las circunstancias de su vida fueron labrando su personalidad como la corriente del agua al guijo.

La vida adulta de Fruela Muñoz transcurre desde el reinado de Ramino III al de Fernando I (973-1046). Desde los tiempos de Ramiro II, la frontera o línea del Duero parece asegurada, lo que significa la seguridad de la vida en los paisajes de su infancia y juventud (Asturias y alto Orbigo). Aunque las campañas de Almanzor logran destruir León e instrumentalizar, para su política, las diversas facciones del Reino leonés, la zona montañosa no fué afectada de modo permanente. «Albam, Lunam, Gordonem et Arbolium —nos dice Rodrigo Jiménez de Rada—, licet impugnaverit, non potuit obtinere».¹⁰⁵ Es decir, los castillos del Bernesga (Alba y Gordón), del río Luna (Luna) y del Curueño (Arbolio, hoy Argüello)¹⁰⁶ resistieron la embestida. Sin embargo, Fruela Muñoz no vivió una época pacífica. Una serie, casi constante, de convulsiones interiores agitan al Reino leonés hasta los primeros años de Afonso V. Es probable, como veremos, que alcancen a nuestro personaje las salpicaduras de la agitación.

Si con él se identifican las dos menciones del *Tumbo de Celanova*, parece que su juventud no tiene únicamente como escenario el valle de Lena y la próxima *terra de foras*, sino también la verde Galicia. Pero nada más podemos añadir a este dato.

Antes de septiembre del 992 hay que situar la rebelión de su padre Munio Fernández, en unión de Gonzalo Vermúdez y Pelayo Rodríguez, contra Ver-

¹⁰⁵ *Opera*, Valencia, 1968, 108.

¹⁰⁶ No me ofrece ninguna duda que *Arbolio* sea *Arguello* en la actualidad. Además de que la zona de los Arguellos se denomina *Arvolios* en muchos documentos medievales, tenemos el caso de que la actual villa de *Argüelles*, junto al Noreña, se llamaba *Arboleis* (*España Sagrada*, t. XXXVIII, 310).

mudo II.¹⁰⁷ No es probable que dicha rebelión tuviera consecuencias graves para el hijo si no las tuvo para el padre.¹⁰⁸ No puede decirse lo mismo de la rebelión de Munio Fernández contra Alfonso V. El documento que nos la menciona es del año 1013.¹⁰⁹ Aunque la rebelión pudo ser varios años anterior a esta fecha, pudo ser posterior al año 1008 en que Fruela Muñoz aparece investido con el título de Conde en el Alto Orbigo. No encontramos indicio alguno de que fuera desposeído de dicha función, pero, al menos, la expectativa a los bienes del padre, que tenía en virtud de la futura herencia, en alguna forma fue quebrantada, pues sabemos de bienes confiscados que no pasaron al patrimonio de Fruela Muñoz.¹¹⁰ Acaso esta rebelión explique el curioso problema de los bienes asturianos de Fruela Muñoz, que recibe por donación de personas eclesiásticas, cuando nos consta que anteriormente fueron de su padre.¹¹¹ Por la *Lex Visigothorum* sabemos que uno de los modos de evadirse de las consecuencias de la rebelión era entregar los bienes, que podían ser confiscados, a personas eclesiásticas. Precisamente, la Ley VI, Tit. I, del Lib. II sale al paso de esta posibilidad.¹¹² Es posible, pues, que la rebelión del inquieto Munio Fernández se tradujera en un quebranto patrimonial de Fruela Muñoz que no fue enteramente evitado. Otra consecuencia pudo ser el alejamiento de la Corte, en la que sólo aparecerá dos veces durante el reinado de Alfonso V.¹¹³ Es verdad que las relaciones con la Corte mejoran en el reinado de Vermudo III, de cuyas manos recibe una donación,¹¹⁴ pero ya Fruela Muñoz se ha convertido en un Conde poco cortesano, de avanzada edad, residente en Viñayo y entregado a la administración y organización del Condado y propio patrimonio.¹¹⁵

Fruela Muñoz se casa con Amuna hacia el año 1015 y teniendo unos 42 años de edad. Ya dijimos que probablemente pertenecía a la familia de los Velas que estaban hacendados en Asturias y Ordás. Poco antes de morir Amuna, donó al esposo las propiedades recibidas, en una y otra zona, de sus ascendien-

¹⁰⁷ Cfr. J. M. RUIZ ASENCIO: *Rebeliones...*, 228-231.

¹⁰⁸ Cfr. J. M. RUIZ ASENCIO: *Rebeliones...*, 228.

¹⁰⁹ Cfr. A. C. L., n.º 6.

¹¹⁰ Al menos las heredades a que se refiere el documento citado en la nota anterior.

¹¹¹ Ver nota 18.

¹¹² Cfr. K. ZEUMER: *Leges Visigothorum antiquiores*, Hanoverae et Lipsiae, 1894, 41-43.

¹¹³ Cfr. *Apéndice*, n.º 3 y ESCALONA: *Historia de Sahagún...*, 445.

¹¹⁴ Cfr. *Otero*, n.º 134, 48.

¹¹⁵ Menciones de su *casa* en Viñayo las tenemos desde el año 1020 (*Apéndice*, n.º 4). Este mismo documento se refiere a su *presa* y a su *molino*. Otro documento nos habla de su *palomar* (*Otero*, n.º 156, 52). En alguna ocasión la *casa* es denominada *palacio* (*Apéndice*, n.º 14).

tes.¹¹⁶ Nada sabemos de la vida íntima del matrimonio. Parece no haber tenido descendencia y la donación referida acredita, junto a esta carencia, una convivencia normal entre los esposos.

Hacia el año 1030 vuelve a contraer matrimonio con Gunterodo Petriz, teniendo unos 57 años de edad. Gunterodo pertenece a la generación siguiente: su abuelo Fruela Vimarediz es contemporáneo de Munio Fernández y su padre, Pedro Froilaz, de su marido. Ella murió a finales del s. XI. Podemos, pues, atribuirle unos ventitantos años a la hora de contraer. A su juventud debió de unir esa gran figura que no es insólita en los valles de Asturias. El sobrenombre o *cognomen* de Doña Mayor, que sus contemporáneos dan a ella y a su hija María Froilaz, parece acreditarlo.¹¹⁷ Los secos diplomas parecen insinuar un gran afecto del Conde por la joven esposa. «Amadisima Controdo» se lee en la carta de dote.¹¹⁸ Sobre la pasión de un hombre, que inicia su declive biológico, por una esposa joven y de gran figura, incidió posteriormente el comportamiento de la misma en una larga enfermedad y el hecho de darle una heredera.¹¹⁹

Fruela Muñoz parece haber sido un hombre misericordioso y de buen corazón, aunque sus gestos de misericordia puedan ser interpretados como interesados, pues los que conocemos le reportan ventajas materiales. Sin embargo, en muchos de estos casos, las ventajas materiales, en forma de *iudicatio* o *calumnia*, hubieran llegado igualmente sin intervenir su misericordia. Están documentadas varias exenciones de la prueba *caldaria*,¹²⁰ del juramento *expurgatorio*,¹²¹ así como ayudas en juicio y otros actos de benevolencia.¹²² Me referiré a tres en concreto.

Un documento del año 1017 nos muestra cómo Fruela Muñoz, después de un *placitum* en el que Aiutor y su mujer Susana reconocen que robaron sus viñas de Alba y están dispuestos a devolver lo robado, concede un plazo de un

¹¹⁷ En relación con su hija ver el doc. n.º 80 de la Catedral de Oviedo (S. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección...*, 234-236). En relación con ella, ver el documento publicado en el t. XXXVIII de la *España Sagrada*, p. 310. Es verdad que éste último documento no nos dice que sea Mayor el sobrenombre de Gunterodo. Se limita a decir, en relación con la villa de *Arboleis* (hoy Argüelles), junto al Noreña, «quam villam de Froyla Munniz comparavit et de uxore ejus Domna Majore». Piénsese, sin embargo, que dicha villa pertenecía a Fruela Muñoz, esposo de Gunterodo (*Otero*, n.º 14, 17 en relación con *Otero*, n.º 84, 37).

¹¹⁸ Cfr. *Otero*, n.º 164, 54. También puede aducirse como prueba de este afecto, la donación o donaciones de todos sus bienes, que a partir del año 1035 va otorgando, primero a ella y después a ella y a su hija María, prescindiendo de los bienes cuantiosos de la *carta de dote* del año 1045 (*Otero*, n.º 148, 51; n.º 166, 54-55; n.º 169, 55; n.º 164, 54).

¹¹⁹ Cfr. *Otero*, n.º 166, 54-55; n.º 169, 55.

¹²⁰ Cfr. *Otero*, n.º 79, 36; n.º 114, 43.

¹²¹ Cfr. *Otero*, n.º 79, 36.

¹²² Cfr. *Otero*, n.º 128, 46; n.º 118, 44; n.º 126, 46; *Apéndice*, n.º 9.

año, al no poder cumplir el *placitum* el matrimonio que robó. «Mudastjs nobis placitum pro ad ano ueniete» dice el documento.¹²³

En otro documento del año 1022 vemos igualmente una actitud de benevolencia.¹²⁴ Una camarera (*cubileira*) de Fruela Muñoz y Amuna, de nombre Midona, fue raptada por Enego. Hombres de Fruela, a la voz de raptó, salieron detrás de la pareja y los apresaron. La legislación aplicable, según el mismo documento, era la *Lex Visigothorum*, Lib. III, Tit. III, ley I, que no admite el matrimonio entre raptor y raptada e impone graves penas al raptor:¹²⁵ azotes, pérdida de los bienes y de la libertad o ingenuidad... Pues bien, Fruela Muñoz permite el matrimonio de raptor y raptada («pro que non separastis me de Eneco sicut lex godica...») y la permanencia en la condición de libres («et liueri remanescamus et filios nostros que de nos geniti fuerint»).

Finalmente, un documento del año 1024 nos muestra cómo Fruela Muñoz, en razón de un delito de incesto, ordenó la flagelación de Auria que estaba encinta de un primo hermano suyo.¹²⁶ Su madre Paterna y su hermano Monio acudieron al Tribunal de Fruela Muñoz en demanda de perdón, que fue concedido. «Deuenimus —dice el documento— admota midericordiam et petiuimus ad uobis ipsa culpa et uos, sum integra mentis deuotione, adcomodastis aurem et propter uestra misericordia bona indimisistis uobis illa...».

La religiosidad de Fruela Muñoz no es nada raro en la época. Sabemos que recibió de sus progenitores dos monasterios propios, San Cristóforo y Santa Eulalia, ambos en territorio de Lena, con una rica dote.¹²⁷ Ya expliqué la posible razón de que estos monasterios heredados entren en su patrimonio en virtud de donación. Probablemente dichos monasterios no pertenecían exclusivamente al conde Fruela, pues partes de los mismos, al menos del de Santa Eulalia, eran detentados por sus sobrinas Adsenda y María.¹²⁸ Finalmente, las diversas porciones se reúnen en manos de su hija María Froilaz que las entrega de por vida a su sobrina Xemena Muñoz, para que, a su muerte, pasen a la Iglesia de Oviedo.¹²⁹ Sabemos, sin embargo, que él fundó el monasterio de San Antolín en el valle del Orna u Hornia (hoy Huerna). En la última donación, que Fruela Muñoz hace a su esposa Gunterodo y a su hija María, éstas dan en

¹²³ Cfr. *Otero*, n.º 76, 36. Publico este documento en el trabajo citado en la nota 93.

¹²⁴ Cfr. *Otero*, n.º 110, 42. Publico este documento en el trabajo citado en la nota 93.

¹²⁵ Cfr. K. ZEUMER: *Leges...*, 98.

¹²⁶ Cfr. *Apéndice*, n.º 8. Publico este documento en el trabajo citado en la nota 93.

¹²⁷ Cfr. Doc. n.º 84, 37 de *Otero*.

¹²⁸ Cfr. *Otero*, n.º 181, 58; *Bravo*, n.º 12, 133-134; y *Apéndice*, n.º 17.

¹²⁹ Cfr. doc. n.º 79 de la Catedral de Oviedo (S. GARCÍA LARRACUETA: *Colección...*, 232-233).

confirmación un *alifafe alfaneque* en paño *grecisco* que el conde entrega al Obispo que consagró el monasterio de San Antonino.¹³⁰ En el año 1080, la condesa Gunterodo y su hija María entregarán dicho monasterio al Obispo Arias y a la Iglesia de Oviedo.¹³¹ Por entonces le regía el Abad Pedro que confirma la entrega y algún otro documento familiar.¹³² La devoción a San Antonino de la familia viene acreditada por el nombre de uno de los nietos de Fruela Muñoz y Gunterodo Petriz: Antonino Díaz.¹³³

Este es el poso biográfico, que los diplomas esconden en relación con el Conde Fruela Muñoz, un asturiano del s. XI, nacido probablemente en Lena y afincado en la *terra de foras*.

¹³⁰ Cfr. *Otero*, n.º 169, 55.

¹³¹ Cfr. Doc. n.º 83 de la Catedral de Oviedo (S. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección...*, 241-243).

¹³² Cfr. Doc. n.º 80 y 83 de la Catedral de Oviedo (S. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección...*, 234-236 y 241-243).

¹³³ Cfr. los documentos n.º 80 y 82 de la Catedral de Oviedo (S. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección...*, 234-236 y 239-240).

APENDICE

(Documentos no publicados ni reseñados en catálogo)

DOCUMENTO N.º 1.—1012, abril, 13. El rey Don Alfonso V concede a *Monio Muniuzi* la villa de *Clausas*, in *Prouincia Asturiense*, *secus albeo Leena* (Orig. perg., 115 × 310 mm., cursiv. visig., opistógrafo), Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 2.—1019, marzo, 19. *Sescudo*, con su mujer e hijos, vende a *Froila Munuci* y su mujer *Amuna*, una heredad *que abemus in terra terriorio terra de foris in uale que uocidant Uinagio*. Se da la razón del acto: *pro que abuit ad uos a dare bobo obtimo pro illa intencione que abauit cum Aldena pro illo furto et ereribimus te Sescudo de ipsa nocente...* (Orig. perg., 180 × 285 mm., min. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 3.—1019, mayo, 18. *Frogila Moñiz* confirma en una donación de Alfonso V a *Petro Flaginiz* (Orig. perg. 495 × 230 mm., min., visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 4.—1020, marzo, 8. *Flacino*, *cognomento Belito*, y su mujer *Sonanat*, vende a *Froila Monuz* y a *Muna*, una tierra en *Uinagio*, en precio de V sueldos. Al describirse los límites de dicha tierra se dice: *in logo predizto iusta uestra kasa, per illa presa de uestro molino...* (Orig. perg., 170 × 220 mm., cursiv. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 5.—1022, septiembre, 17. *Sisegutu* y su mujer *Gugina* venden a *Froila Munnuz* y a su mujer *Munna*, una tierra en *Biniatu*, en precio de III *quarterios de cebaria* (Orig. perg. 127 × 250 mm., minus, visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 6.—1023, abril, 4. Este documento contiene dos escrituras: A) *Gonio* y su mujer *Placia*, *cognomento Belita*, venden a *Froila Monuzi* y su mujer *Amunna* una *clusa cum suos pumares in uilla que dicunt Recos*, en precio de XV *solidos*; B) *Creces* y su mujer *Domna Tia* venden a *Froila Monuzi*

y a su mujer *Amunna*, una clusa cum suos pummares et alios fructuarios, perales et cerasales en la villa que llaman *Regos*, en precio de solidos XIII ariento (Orig. perg., 245 × 210 mm., cursiv. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 7.—1024, enero, 24. *Algastre* da a *Froila Munniz* y a su mujer *Amunna* una tierra en el valle de *Uiniagio*. Se da la razón de la donación: *pro que lancauit illa muliere de Didago, et fuit ad sua kasa et inclusit illa cum omni rem suam et deuenimus inde ante iudice nostro Gaudinas per sagione Permro ad peditione Saracino bonno qui obtinet uoce de Didago contra Algastre et sogra sua Emmilo quomodo nos leuantamus uiolentus per uiolentia et fumus ad sua kasa et inclusemus Maria muliere de Didago cum omni rem suam et lancauit ego Algastre ipsa Maria et feceli liuores que in concilio fuerunt adprecidiatos et pro anc tali causa fuit uigarium ego Algastre de Emmilo et de Pepino et pro ipsa intento dauo uobis ipsa terra adque concedimus pro que abuit ad uos ad pactare solidos XXX et dauo ipsa terra pro illo XV solidos et illos alios quindecim in argento...* (Orig. perg., 95 × 312 mm., cursiv. visig.) Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 8.—1027, junio, 18. *Monio*, con su madre *Paterna*, dona a *Froila Munizii* y a su mujer *Amuna*, una tierra en *Uinagio*, por el perdón de *Auria* (hermana del primero e hija de la segunda), encinta de su primo *Algastre* (Orig. perg., 310 × 155 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 9.—1030, marzo, 10. *Sescuto* y su mujer *Constancia* dan a *Froila Munuzi* y su mujer *Gunterodo*, una viña en *Alba* (*Cerconeto*). Se da como razón de la entrega la siguiente: *pro que abuit iudicio cum Moniu unde Sescuto Braolizi fuit mandator et dederunt super me testimonias profirmare et non potuit accipere ipsas testimonias et autastes mici ad rogare et abeo addare ad Sescuto solitos VI de argento et lexastes mici illi iudicato et destes pro me ipsos solitos VI de ipso argento et pro hanc tale causa damus uobis ipsa vinea...* (Orig. perg., 235 × 170 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 10.—1034, junio, 5. *Savarigo* vende a *Froila Munniz* y a su mujer *Gunterodo* unas tierras en *Uinagio*, en precio de II *revelos* et modio I de *cevaria* et *kasio uno* (Orig. perg., 310 × 105 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 11.—1034, junio, 31. *Savarigo* vende a *Froila Muniz* y su mujer *Gunterodo* una tierra en *Uinagio*, en precio de un *kaberone obtimo* (Orig. perg., 265 × 140 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 12.—1035, septiembre, 21. *Algastre*, *cognomento Cidi*, y *Gudi* venden a *Froila Muniz* y su mujer *Gunterodo*, unas tierras en *Uinagio*, en precio de *poltro raudane* de *uestras equas* (Orig. perg., 210 × 150 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 13.—1039, enero, 28. *Munnio Roderiquiz* y su mu-

jer *Scemena*, hija de *Munio Munniz*, venden a *Froila Munniz* y a su mujer *Gunterodo*, unas posesiones en *Lena* (*Flausas* y *Kaneliada*) y en el *Bernesga* (*Kabannelas*). El precio son otras propiedades: *Avino*, *Kamplamoso* y *Kabualles* (Orig. perg. 300 × 120 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 14.—1041, marzo, 31. *Dauid*, presbítero, y su madre *Marcella*, cognomento *Dona*, y sus hermanos *Cite*, *Hecta*, *Monio* y *Domenco* donan a *Guntrodo* y a su hija *María*, la mitad de un molino en *Unagio*. Se da la razón del acto: *dauimus ad uobis Guntrodo et ad filia uestra Maria medietate in illo molino que es hic in Unagio, hic ad palatio, et rogaui ad uobis con illo molino pro... suasimus uestra baraca Uita et sacauimus de uestro seruiio et inalienauimus illa per nostro uerbo et pro tali causa et dedimus ad uos ipso molino pro que queritis ad nobis miterre in iuditio et in lex...* (Orig. perg., 290 × 145 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 15.—1043, abril, 1. *Frenando Uermutici* y su mujer *Eldesenda* venden a *Froila Muniz* y su mujer *Gunterodo* unas tierras, como consecuencia de una *intentio*. Las tierras se dan *in ofertione* (Orig. perg., 275 × 180 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N. 16.—1046, diciembre, 25. Doña *Orraka* y Doña *Maior* venden al Conde *Frola Moniciz* y a Doña *Guntro* unos montes en *Uiniaio* (Orig. perg., 205 × 95 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 17.—1061, junio, 20. *Intentio* entre *Diego Petriz* y su esposa *María* y otros. Las tierras objeto de la *intentio* habían sido de *Froila Muñoz* (Orig. perg., 310 × 90 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.

DOCUMENTO N.º 18.—1064, agosto, 9. Carta de profiliación de *María*, coomento *Oro dulce*, a *Didaco Pedrici* y su esposa *María* (Orig., 340 × 225 mm., minusc. visig.). Fondo *Torbado*.